



NOTA N° 289 /2017.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 23 OCT 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5333 a la N° 5344 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

6

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/10/17 Hs. 19:21
Numero:	1423 Fojas:
Expto. N°	
Estado:	
Revisado:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FERRARI DEZ
Jefa E
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 11 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-4656-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una superficie de hasta TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (3.600 m2.) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte de la misma como Anexos I y II.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1114/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 278/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

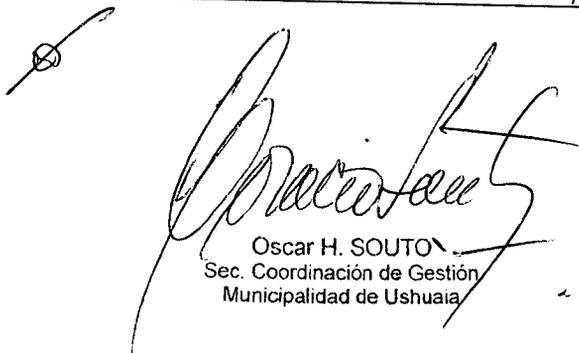
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

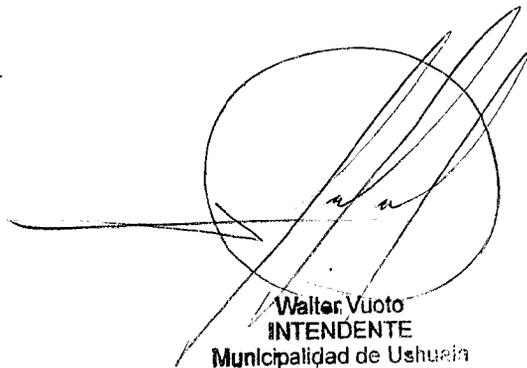
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5333 , sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una superficie de hasta TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (3.600 m2.) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte de la misma como Anexos I y II. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 278/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1657 /2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

185/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte del presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º se destinará:

- Parcela 1: a la construcción del Instituto de Educación Superior "Terra Nova", asignando una superficie de hasta mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400 m²).
- Parcela 2: a la construcción del Jardín Maternal "Los Zorzales", asignando una superficie de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²).
- Parcela 3: al Centro de Empleados de Comercio para la construcción del Polideportivo Mercantil, asignando una superficie de hasta mil metros cuadrados (1.000 m²).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 3 3 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
14/06/2017.-

co
000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho Gen.
D.T. - S.L. 17
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria
a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5333



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

E. ALEJANDRO BEROLA
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARRA FERNANDEZ
Miriam G. FARRA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXOII.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5333



E. ALEJANDRO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Santos PINO
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARFÁN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.O.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gestación de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-6146-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Sesión Ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual, se afectaría la parcela 3a, macizo 1B, sección O, que consta de una superficie de 13.700 m2 a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el Valle de Andorra donde funciona la Policía Montada, de acuerdo a la O.M. N° 3926 y conforme al croquis que como Anexos I y II se forman parte de la misma; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la titularidad del dominio a la Policía Provincial, exceptuándose a esta última del pago previsto en el artículo 1º, punto f), Escribanía Municipal, Anexo II, parte especial de la Ordenanza Municipal N° 5069, en relación al predio aludido.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1357/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 293/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 28/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5334, sancionada en Sesión Ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual, se afectaría la parcela 3a, macizo 1B, sección O, que consta de una superficie de 13.700 m2, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el Valle de Andorra donde funciona la Policía Montada, de acuerdo a la O.M. N° 3926 y conforme al croquis que como Anexos I y II se forman parte de la misma; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la titularidad del dominio a la Policía Provincial, exceptuándose a esta última del pago previsto en el artículo 1º, punto f), Escribanía Municipal, Anexo II, parte especial de la Ordenanza Municipal N° 5069, en relación al predio aludido. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 293/2.017.

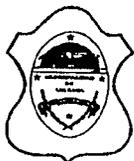
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1691 -
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Cal. Territorial
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. FERRARI FERNANDEZ
Jefa Depto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



64/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR la Parcela 3a, Macizo 1B, Sección O, de una Superficie de 13.700 m² a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ubicada en el centro del Valle de Andorra donde funciona la denominada Policía Montada, de acuerdo a la Ordenanza 3926 y conforme al croquis que obra como Anexo I y Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la titularidad del dominio de la fracción identificada como la Parcela 3a, Macizo 1B, Sección O, de una superficie de 13.700 m² a favor de la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a la Policía Provincial dependiente de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del pago previsto en el artículo 1º, punto f), Escribanía Municipal, Anexo II, parte especial de la Ordenanza Municipal N° 5069, en relación al predio identificado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER para la Parcela 3a, Macizo 1B, Sección O, indicadores urbanísticos correspondiente a FOS 0.80 y FOT 2.30

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 3 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

Alejandro Berola
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos Pino
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



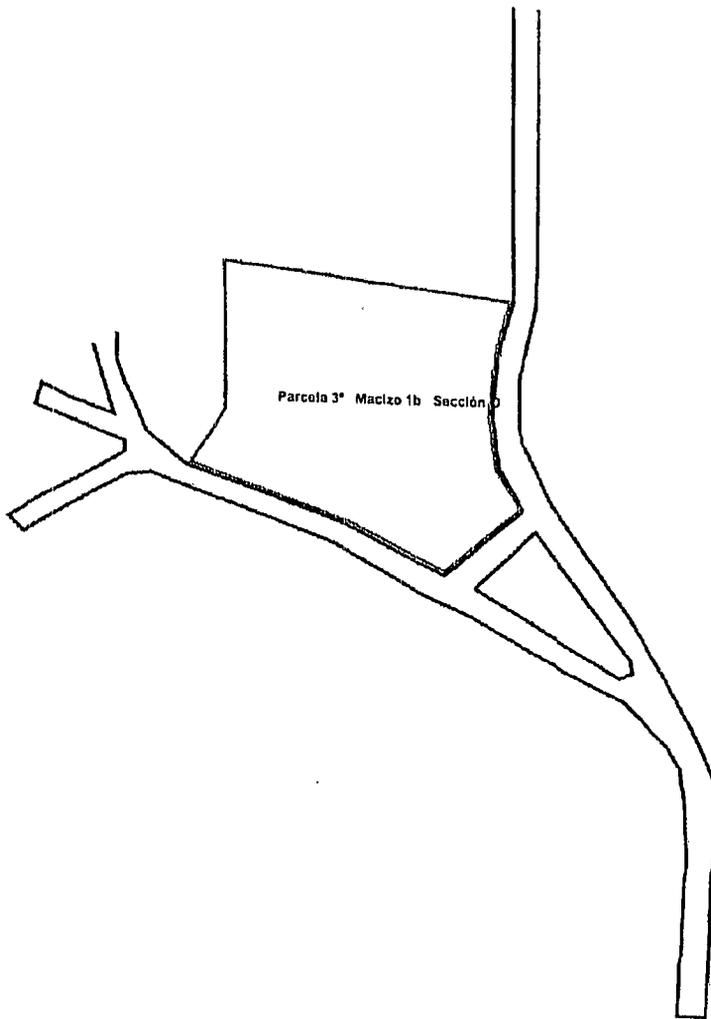
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5 3 3 4 .
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Parcela 3a Macizo 1B Sección O

Superficie de 13.700 Mts2



[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
O.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

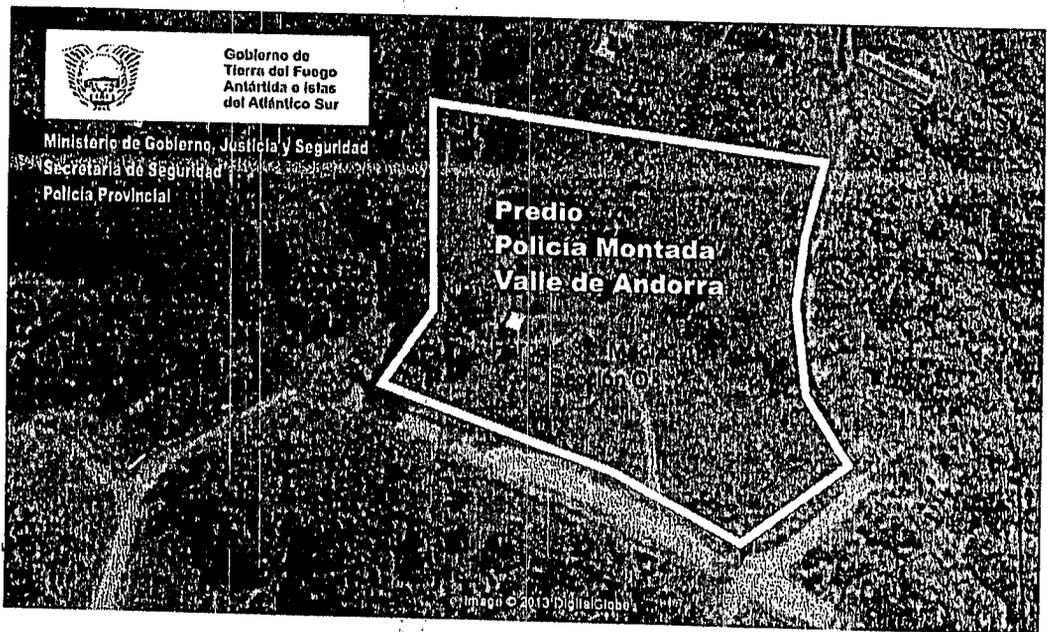
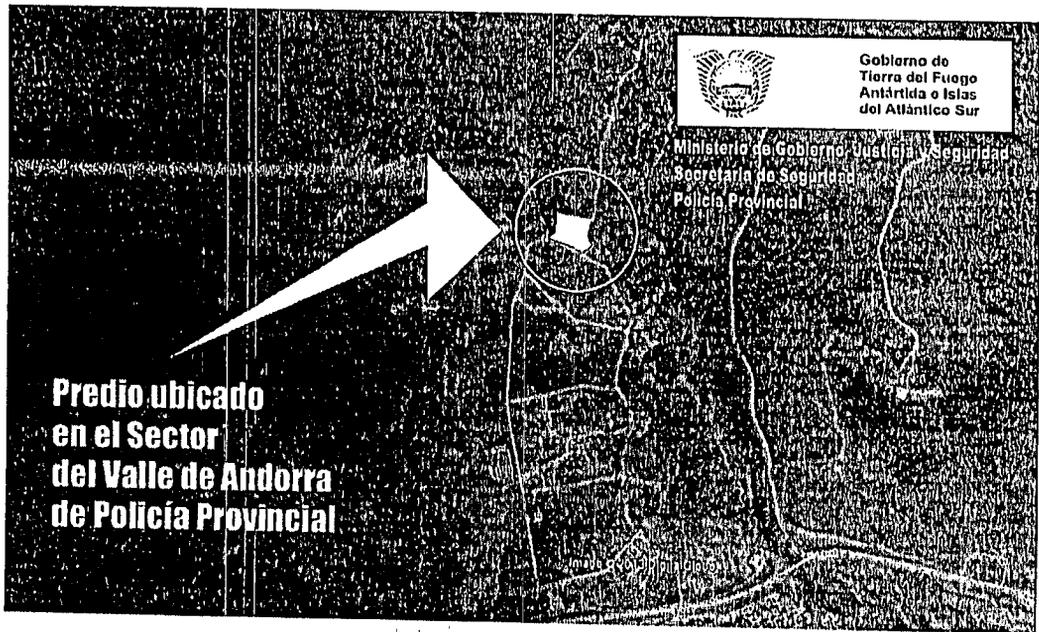


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



ANEXO II. 5334
ORDENANZA MUNICIPAL N°



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIAN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-4931-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Segunda Lectura por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una fracción de aproximadamente 5,4 hectáreas, de la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 1a, para ser adjudicada en venta a la "Asociación Civil Pro – Karting Ushuaia 2000".

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1139/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 279/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

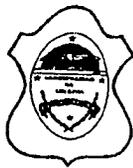
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5335 sancionada en Segunda Lectura por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una fracción de aproximadamente 5,4 hectáreas, de la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 1a, para ser adjudicada en venta a la "Asociación Civil Pro – Karting Ushuaia 2000". Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 279/2.017.

ARTICULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1692 /2017.

Miriam G. Fabian Fernandez
Secretaria de Salud y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

559/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una fracción de aproximadamente 5.4 hectáreas, de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección Q, Macizo 1, Parcela 1a, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser adjudicado en venta a la Asociación Civil Pro-Karting Ushuaia 2000.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y tramitación de la mensura correspondiente correrá por cuenta y cargo de la asociación mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación Civil Pro-Karting Ushuaia 2000, el dominio de la fracción desafectada mediante el artículo 1º de la presente y la extensión del correspondiente título de propiedad.

ARTÍCULO 4º.- El predio transferido no podrá ser utilizado para otro destino ni ser objeto de enajenación, transferencia, subdivisión y/o afectación al régimen de Propiedad Horizontal, su incumplimiento será causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio, así como también, si por alguna razón se extinguiese la razón social que promovió oportunamente la creación de la Asociación Civil.

Las presentes restricciones deberán formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5335
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
14/06/2017.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

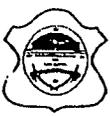
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

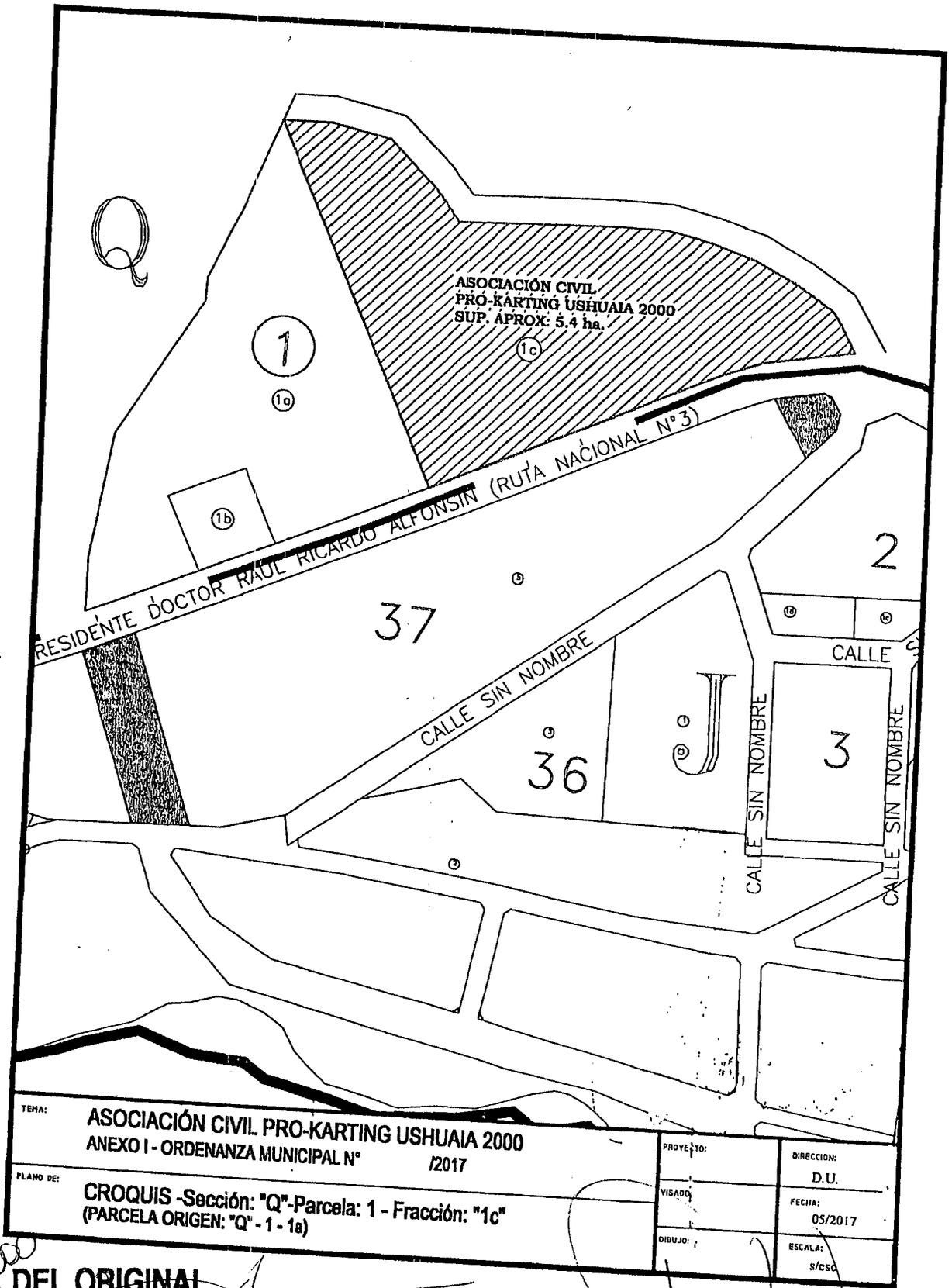
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
DT - S y T
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.----- 5 3 3 5 -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo

Juan Carlos PINO
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
DT - SL y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam C. FARINA FERRARI
Jefa Dpto. Despacho Central
D.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-4935-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en la Segunda Jornada de del día 27/06/2017, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), por el plazo de dos (2) años, al predio denominado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 4 de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C. - Ocupante AMX Argentina S.A., ubicado en la calle Formosa N° 505, a los fines de la implantación de una (1) antena cuya estructura será una torre auto soportada de treinta y cinco (35) metros de altura.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1138/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 285/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5336**, sancionada en la Segunda Jornada de del día 27/06/2017, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), por el plazo de dos (2) años, al predio denominado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 4 de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C. - Ocupante AMX Argentina S.A., ubicado en la calle Formosa N° 505, a los fines de la implantación de una (1) antena cuya estructura será una torre auto soportada de treinta y cinco (35) metros de altura. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 285/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1693 /2017.

Ara. Lucía Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre!"

2

976/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal 2139), por el plazo de dos (2) años, al predio denominado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 4 de la Sección J de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Luciano Preto y Cía. S.C.C. - Ocupante AMX Argentina S.A., ubicado en la calle Formosa 505, a los fines de la implantación de una (1) antena cuya estructura será una torre auto soportada de treinta y cinco (35) metros de altura.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5336.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARIZA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - 301
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea R. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7885/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1115/2017, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 11609, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Hormix S.A; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la empresa Hormix S.A el predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, estableciendo el valor de venta la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones mediante Nota T.T N° 4350/2016 y se condiciona la vigencia del mismo a la firma del convenio complementario en el que se establezca en monto total de la deuda, conforme cláusula segunda del acta acuerdo registrada bajo el N° 11609.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 296 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5337 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1115/2017, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 11609, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Hormix S.A; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la empresa Hormix S.A el predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, estableciendo el valor de venta la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones mediante Nota T.T N° 4350/2016 y se condiciona la vigencia del mismo a la firma del convenio complementario en el que se establezca en monto total de la deuda, conforme cláusula segunda del acta acuerdo registrada bajo el N° 11609. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1709 /2017.

Bol

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Soc. Acum. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



43/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1115/2017, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Registrada bajo el N° 11609, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Hormix S.A.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a la empresa Hormix S.A. el predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, estableciendo como valor de venta la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante Nota T.T. N° 4350/2016.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR la vigencia del presente a la firma del convenio complementario en el que se establezca el monto total de la deuda, conforme cláusula segunda del acta acuerdo registrada bajo el N° 11609. El saldo resultante, en uno u otro favor podrá ser cancelado por los mecanismos previstos en la normativa vigente

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 3 7 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/09/2017, CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés P. MORINO
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7878/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2393.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

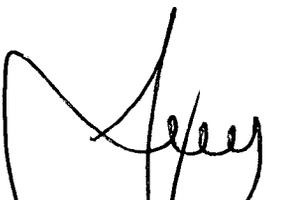
DECRETA

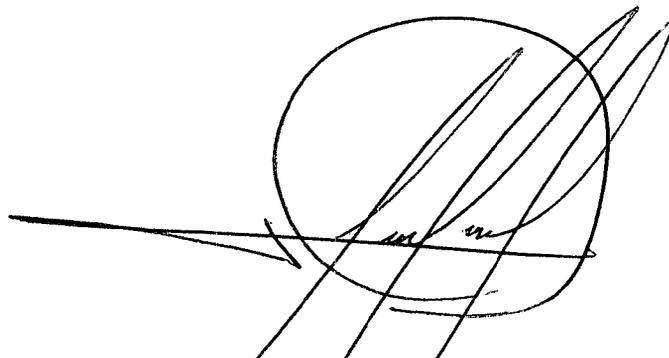
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5338, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2393. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1710 /2017.

SA


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. ...
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Ante la solicitud de renovación de una licencia de conducir, la Dirección de Tránsito y Transporte deberá verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) si el solicitante acumula entre 3000 puntos y 3500 puntos, sólo podrá renovar su licencia por el término de un (1) año;
- b) si el solicitante acumula entre 3501 puntos y 4000 puntos, no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse, nuevamente, en el inciso a) del presente artículo;
- c) en el caso de que cualquier infractor registrado alcance 4501 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de tres (3) años a partir de la fecha de inhabilitación".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 3 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Andrea MORINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7876/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5200.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 295 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5339, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5200. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1711 /2017.

del

Lc. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 3 3 9

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5200, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- En los casos previstos en el artículo 5º, el infractor será sancionado con multa graduable de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia;
- b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses;
- c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez".

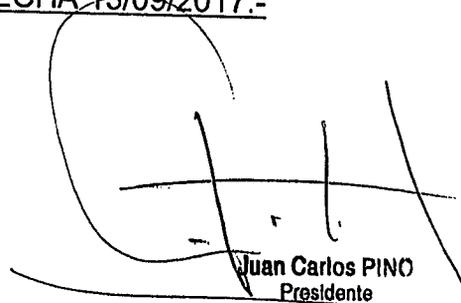
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 3 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Secretaria Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
leía Opl. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7875/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 132 y se incorpora el artículo 132 bis al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades de Faltas Municipales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° -299 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

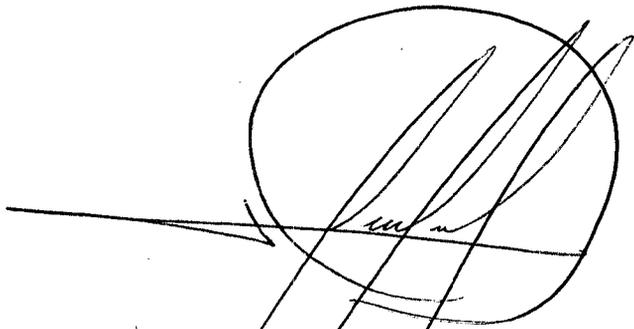
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5340, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 132 y se incorpora el artículo 132 bis al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades de Faltas Municipales. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1712 /2017.

f


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas"
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



272/2000
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Andrés MILRINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 132 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 132 bis al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132 bis.- Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4161.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 4 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7874/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 92 de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 293 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 341, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 92 de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

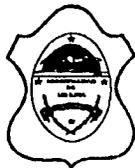
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1713 /2017.

AL

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas!
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrés J. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

272/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 92 de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 4 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo-Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. M. RINU
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7873/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades de Faltas Municipales y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4877.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 294 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

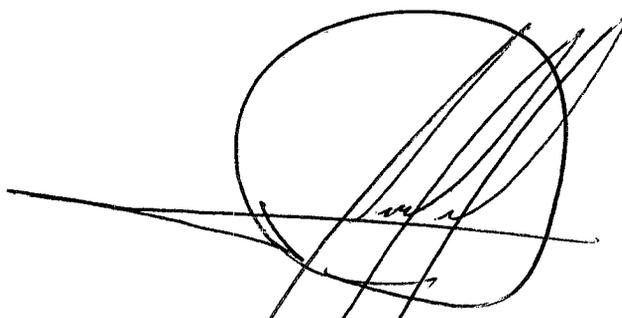
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5342, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades de Faltas Municipales y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4877. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1714 /2017.

AL


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Dpto. Doc. Mem. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



272/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 105.- ESTACIONAR obstruyendo las rampas para personas con discapacidad, con multas de 500 a 1000 UFA".

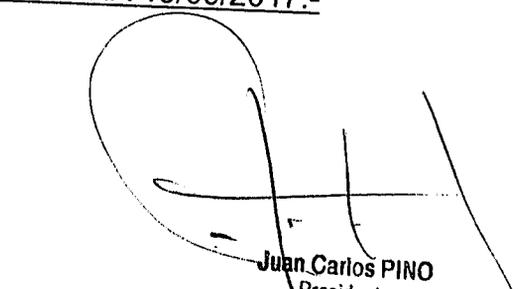
ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4877.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 4 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7872/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se reglamenta el artículo 56 de la carta Orgánica Municipal y se establecen los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T. N° 298 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5343, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se reglamenta el artículo 56 de la carta Orgánica Municipal y se establecen los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1715 /2017.

BA
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Gabriela MUÑOZ BICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 3 4 3

244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- Objeto. Reglamentar el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal y establecer los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica.

ARTÍCULO 2º- Finalidad. Contar con un ordenamiento normativo y un sistema de información sobre prevención y atención sísmica, para reducir la vulnerabilidad de las estructuras ante un sismo; y posibilitar una efectiva gestión de los desastres o emergencias asociados a un evento sísmico y la rehabilitación en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º- Cálculo de estructuras. Adherir a las normas indicadas en el Anexo I de la presente para el cálculo estructural de todas las construcciones a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 4º - Comisión. Crear la Comisión de Prevención y Atención Sísmica (CoMPAS) en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia, como organismo técnico en materia de reducción de riesgo de desastres y emergencias complejas derivados de eventos sísmicos.

ARTÍCULO 5º - Subcomisiones. La CoMPAS se organiza en dos (2) subcomisiones de trabajo:

- a) Subcomisión de Prevención de Riesgo Estructural (SuPRE); y

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrés P. MIRANO
Jefe Dpto. Bos. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Huelva

5 3 4 3 .

- b) Subcomisión de Prevención de Riesgo Actitudinal y Atención de Desastres y Emergencias Complejas derivados de eventos sísmicos (SuPRAADEC).

ARTÍCULO 6° - Integrantes. La CoMPAS está integrada por representantes técnicos, con competencia en materia de prevención y atención sísmica, de las siguientes áreas municipales e instituciones:

- a) Secretaría de Planificación e Inversión Pública;
- b) Colegio de Ingenieros;
- c) Colegio de Arquitectos;
- d) UNTDF;
- e) UTN;
- f) Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial;
- g) Defensa Civil Municipal;
- h) Sistema de Información Catastral Municipal;
- i) CADIC - CONICET; y
- j) Cámara de la Construcción.

Cada área e institución debe designar un titular y un suplente que se acreditarán ante la secretaría de la CoMPAS.

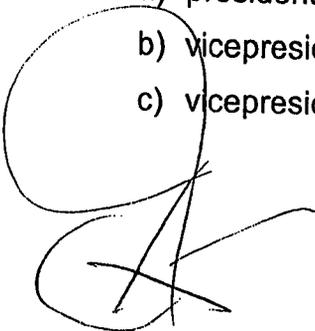
ARTÍCULO 7° - Integración de las subcomisiones. Los representantes de las áreas e instituciones indicadas en los incisos a) al e) del artículo 6° de la presente ordenanza integran la SuPRE. Los demás integrantes de la CoMPAS integran la SuPRAADEC.

ARTÍCULO 8° - Estructura. La CoMPAS tiene a su cargo dos (2) áreas:

- a) de Administración e Información, dependiente de la Presidencia del CoMPAS;
- y
- b) de Control de Estructuras, dependiente de la Vicepresidencia 1ª del CoMPAS.

ARTÍCULO 9° - Autoridades. Son autoridades de la CoMPAS:

- a) presidente;
- b) vicepresidente 1º, que preside la SuPRE;
- c) vicepresidente 2º, que preside la SuPRAADEC; y





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 3 4 3

244/2002

- d) un secretario, que es quién se encuentra a cargo del área de Administración e Información.

ARTÍCULO 10.- Carácter de los cargos. Los representantes de las áreas o instituciones que integran la CoMPAS ejercen sus funciones ad honorem, y sus designaciones duran dos (2) años, prorrogables por igual período, a solicitud de la institución que representan.

ARTÍCULO 11.- Funciones. Son funciones de la CoMPAS:

- a) proponer políticas públicas de prevención y atención sísmica;
- b) proponer convenios de colaboración y asistencia técnica con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre cuestiones de su competencia;
- c) establecer los mecanismos para que la ciudad cuente con una microzonificación sísmica del ejido urbano municipal e información geológica adicional que permita configurar un mapa de riesgo geológico de la ciudad de Ushuaia;
- d) asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante;
- e) participar de la reformulación de los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano;
- f) coordinar acciones con el Consejo de Planeamiento Urbano y el Consejo de Planeamiento Estratégico;
- g) revisar periódicamente los planes vigentes y proponer modificaciones;
- h) representar al Municipio en las cuestiones de su competencia;
- i) dictar su Reglamento Interno; y
- j) a través de la SuPRAADEC:
 - I. organizar el Sistema Municipal de Prevención y Atención Sísmica;
 - II. efectuar un diagnóstico de riesgos que permita identificar amenazas y potenciales peligros para los distintos sectores de la ciudad e informar a las áreas intervinientes a fin de elaborar protocolos de acción;
 - III. determinar los sectores aptos para la implantación de infraestructuras vitales e informarlo al Consejo de Planeamiento Urbano; y

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
C/ta Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

5 3 4 3


Andrea E. MURRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IV. elaborar planes de capacitación y comunicación que permitan crear conciencia acerca de la importancia de la prevención para reducir la vulnerabilidad sísmica.

ARTÍCULO 12.- Infraestructura vital. Considerar infraestructura vital a:

- a) hospitales y centros de atención de la salud;
- b) estaciones de policía y bomberos;
- c) oficinas públicas claves para la gestión de emergencias;
- d) estaciones de radio y televisión;
- e) instituciones educativas, deportivas y culturales susceptibles de ser utilizadas como refugios o puntos de encuentro;
- f) centrales generadoras de energía; y
- g) estructuras viales claves como: puentes, alcantarillas y otros previstos en la reglamentación de la presente.

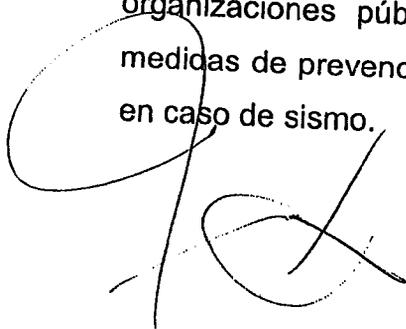
ARTÍCULO 13.- Lineamientos básicos. La CoMPAS se organizará en función de los siguientes lineamientos básicos:

- a) gestión del riesgo como proceso;
- b) incorporación de la prevención sísmica a la planificación urbana;
- c) planeamiento de instancias de capacitación continua que contribuyan a cumplir con lo previsto en el artículo 2° de la presente; y
- d) articulación intra e interjurisdiccional.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 14.- Creación. Crear el Sistema Municipal de Prevención y Atención Sísmica de Ushuaia (SiMPASU), con el objeto de generar una red de instituciones y organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que permitan adoptar medidas de prevención sísmica y protocolos articulados de atención y rehabilitación en caso de sismo.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 3 4 3

244/2002

ARTÍCULO 15.- Integrantes del sistema. Facultar a la CoMPAS a convocar a instituciones, asociaciones u organismos, públicos o privados, con competencia en materia sísmica, e instituciones educativas de todos los niveles, para integrar el SiMPASU.

ARTÍCULO 16.- Articulación interjurisdiccional. Debe prever la articulación interjurisdiccional y el trabajo conjunto con organismos locales, nacionales e internacionales con competencia directa o indirecta en materia de prevención o atención sísmica como el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), el CONICET, la Estación Astronómica de Río Grande, universidades nacionales, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), la Administración de Parques Nacionales (APN) y la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres, entre otros.

ARTÍCULO 17.- Información. La CoMPAS debe organizar un sistema de información local actualizado con la información que genere y la que obtenga de otras instituciones o especialistas, que estará al servicio del SiMPASU.

CAPÍTULO CUARTO

ACTUALIZACIÓN DE NORMAS

ARTÍCULO 18.- Normas mínimas. La CoMPAS, a través de la SuPRE, determina la necesidad de actualización de las normas mínimas de sismo-resistencia que debe cumplir toda obra pública o privada a realizarse en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con las actualizaciones de las normas nacionales vigentes.

ARTÍCULO 19.- Recomendaciones. Facultar a la CoMPAS a formular recomendaciones sobre aspectos objeto de su competencia, que serán vinculantes para las áreas municipales.

ARTÍCULO 20.- Iniciativa legislativa. Se reconoce a la CoMPAS iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 21.- Actualización de normas. Ante la identificación de una necesidad de actualizar las normas vigentes, la CoMPAS debe hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 de la presente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURANO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

**CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 22.- Primera convocatoria. Dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal designará a los representantes de las áreas municipales que integran la CoMPAS, y convocará a los demás integrantes para que designen sus respectivos representantes.

En la convocatoria se establecerá la fecha de la primera reunión de la CoMPAS.

ARTÍCULO 23.- Vigencia de las normas de cálculo. Durante el primer año de vigencia de la presente ordenanza, la aplicación de los reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC indicados en el artículo 3º de la presente ordenanza es optativa, durante este plazo, la autoridad de aplicación gestionará cursos de actualización profesional acerca de la aplicación de las normas de cálculo de estructura. Transcurrido el plazo indicado en el presente artículo, la aplicación de las normas de cálculo estructural previstas en la presente será obligatoria.

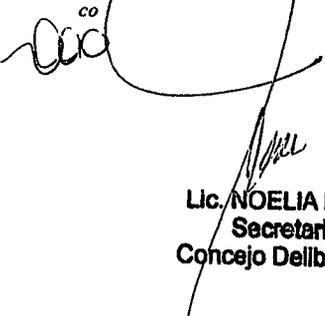
**CAPÍTULO SEXTO
CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

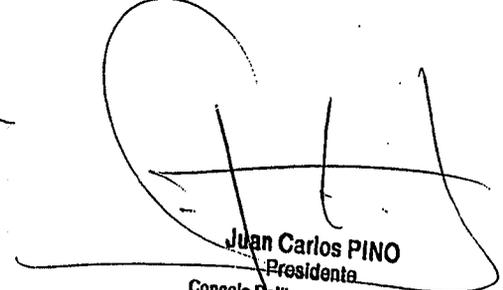
PRIMERA.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en marcha de la CoMPAS, la SuPRE debe desarrollar y gestionar un plan para efectuar la verificación de estructuras de las estructuras vitales existentes.

ARTÍCULO 24.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5343

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria nuestros Héroes, ayer, Hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 4 3

NORMAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

Los siguientes reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (CIRSOC), o realizados en conjunto con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) son aplicables al cálculo estructural de obras en la ciudad de Ushuaia:

Reglamento	Descripción
CIRSOC 101	Reglamento argentino de cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras (2005)
CIRSOC 102	Reglamento argentino de acción del viento sobre construcciones (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte I	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte I – Construcciones en General (2016)
INPRES-CIRSOC 103 Parte II	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte II – Construcciones de Hormigón Armado (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte III	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte III – Construcciones de Mampostería (2017)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea LUMBINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia HÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 4 3

INPRES-CIRSOC 103 Parte IV	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes --Parte IV -- Construcciones de Acero (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte V	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes -- Parte V -- Soldadura de Estructuras de Acero Sismorresistente (2016)
CIRSOC 104	Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones (2005)
CIRSOC 105	Superposición de acciones -- combinación de estados de carga (1982)
CIRSOC 106	Dimensionamiento del coeficiente de seguridad (1982)
CIRSOC 107	Acción térmica climática sobre las construcciones (1982)
CIRSOC 108	Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción (2007)
CIRSOC 201	Reglamento Argentino de Estructuras de hormigón (2005)
CIRSOC 202	Hormigón liviano de estructura compacta. Dimensionamiento, elaboración y control (1985)
CIRSOC 204	Hormigón preensado parcial (1986)
CIRSOC 301	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios (2005)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. WILKINSON
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria nuestros Héroes, ayer, Hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 3 4 3

CIRSOC 302	Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios. (2005)
CIRSOC 303	Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en Frío. (2009)
CIRSOC 304	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero (2007)
CIRSOC 306	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Antenas (2016)
CIRSOC 308	Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular (2007)
CIRSOC 401	Reglamento Argentino de Estudios Geotécnicos (2016)
CIRSOC 501	Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería (2007)
CIRSOC 501E	Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural (2007)
CIRSOC 601	Reglamento argentino de estructuras de madera (2016)
CIRSOC 701	Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios (2010)
CIRSOC 704	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Aluminio (2010)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MORINO
Ej. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MORINO
Lic. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7859/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se sustituye el punto 3 del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3455, modificada por su similar N° 4364.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 300 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

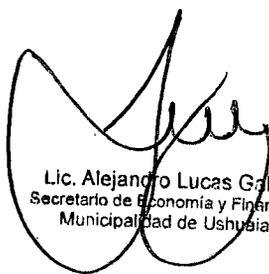
DECRETA

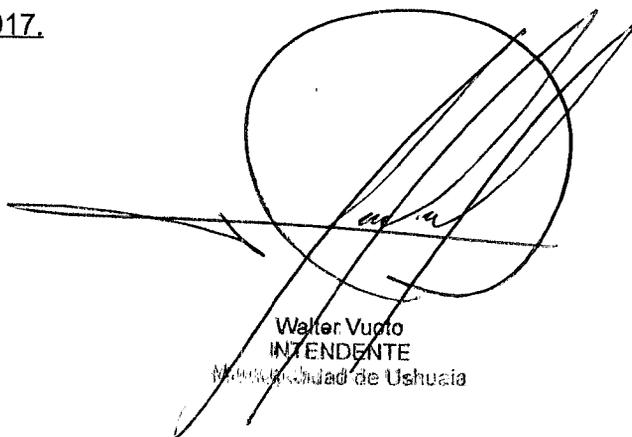
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5344, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se sustituye el punto 3 del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3455, modificada por su similar N° 4364. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1717 /2017.

al


Lic. Alejandro Lucas Grillo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Ej. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

313/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el punto 3 del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3455, modificada por su similar N° 4364, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.- Un (1) representante invitado de la planta permanente de la Sindicatura Municipal, el cual será designado conforme establezca la reglamentación. Si la Sindicatura no designara o no pudiera designar representante, el jurado quedará integrado de conformidad a los incisos 1), 2) y 4) de la presente."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 4 4 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/09/2017,
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
13/09/2017.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas